



**Universidad del Azuay**

**Facultad de Filosofía**

**Escuela de comunicación Social**

**“Descripción del Escenario de Medios Comunitarios a raíz de la aplicación de nuevos marcos regulatorios a Medios y ONGs”**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Licenciada en Comunicación Social**

**Autor:** María Natalia García Freire

**Director:** Caroline Ávila Nieto

**Cuenca, Ecuador  
2015**

## **Agradecimientos**

La realización de este trabajo de investigación no hubiera sido posible sin la motivación, colaboración y confianza de mis padres Fernando y Gyna, sin profesores como Catalina González, Matías Zibell, Cecilia Ugalde, Jorge Piedra, Ana Tripaldi, Ana María Durán que desde el inicio de la carrera nos han compartido la pasión por investigar, por saber, por descubrir y sin el apoyo de mi directora Caroline Ávila, cuya ayuda y sobretodo interés por esta investigación han hecho de este proceso uno de los más satisfactorios de mis años de estudiante en la Universidad.

Mis sinceros agradecimientos a todos y cada uno de ellos.

## Índice de contenidos

<b>Agradecimientos</b> .....	<b>II</b>
<b>Índice de contenidos</b> .....	<b>III</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>IV</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>V</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Marco Contextual</b> .....	<b>3</b>
Medios comunitarios y sociedad civil.....	3
Nuevas legislaciones a medios de comunicación y a la sociedad civil: El caso de Ecuador .....	6
<b>Metodología</b> .....	<b>9</b>
<b>Análisis y Discusión</b> .....	<b>10</b>
Marcos Regulatorios: La Ley Orgánica de Comunicación.....	10
Críticas a la Ley de Comunicación en torno a la Comunicación Comunitaria .....	11
Marcos Regulatorios: El Decreto Ejecutivo No. 16.....	14
Regulaciones y limitaciones a la Sociedad Civil .....	14
<b>Oportunidades y Amenazas con el nuevo Marco Regulatorio</b> .....	<b>16</b>
Caso Radio Sonoonda .....	17
Caso Radio la Voz de Ingapirca.....	18
Organizaciones Sociales: Caso Ecuarunari .....	18
<b>Conclusiones y Recomendaciones</b> .....	<b>21</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>25</b>

## **Resumen**

La investigación analiza el escenario actual de los medios comunitarios y alternativos con relación al marco regulatorio ecuatoriano recientemente aplicado a medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil. Para empezar se establecen referencias sobre la historia de medios comunitarios y alternativos y organizaciones de la sociedad civil en Latinoamérica y Ecuador. Con esta información se describe y analiza el nuevo marco regulatorio (Ley de Comunicación y Decreto Ejecutivo No.16) a través de las opiniones de expertos y de los alcances que han tenido estos instrumentos legales en tres casos específicos: Radio la Voz de Ingapirca, Radio Sonoonda, y la Confederación de pueblos de nacionalidad Kicwhua del Ecuador ECUARUNARI. Con la descripción de este escenario se establecerán bases para poder analizar la aplicación de este marco regulatorio que constituye, en cierto modo, un nuevo paradigma en regulación de la comunicación.

**Palabras Clave:** Medios Comunitarios, Legislación de las Comunicaciones; Sociedad Civil

## ABSTRACT

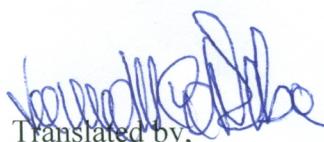
This research analyzes the current situation of the community and alternative media in relation to the Ecuadorian regulatory framework recently applied to media and civil society organizations.

First, we will establish a theoretical framework based on the history of community and alternative media and civil society organizations in Latin America and Ecuador. Then, the new regulatory framework (Communications Law and Executive Decree No.16) will be analyzed and described by means of expert opinions and the scope that these legal instruments have had in three specific cases: *La Voz de Ingapirca* and, *Sonoonda* Radio Stations, and *ECUARUNARI*, which is the Confederation of Indigenous Nationalities of Ecuador

With the description of this scenario, we will establish the foundation in order to analyze the application of this regulatory framework, which in a way becomes a new paradigm in the regulation of communication.

**Keywords:** Community Media, Mass Communications Legislation, Civil Society



  
Translated by,  
Lic. Lourdes Crespo

## **Introducción**

En el actual marco de debate sobre la comunicación en Ecuador, desde la Ley de Comunicación hasta las actuales enmiendas que buscan garantizar la misma como un servicio público cabe acercarse a los medios comunitarios y cuestionarse sobre los avances en materia de legislación en Ecuador. Aunque la nueva ley reconozca la figura jurídica de un medio comunitario, es preciso saber cómo otros recientes marcos regulatorios influyen en el escenario de los mismos.

La nueva Ley de Comunicación en el Ecuador aprobada en el año 2013 plantea que los medios comunitarios representen el 34% de las frecuencias totales en radio y televisión. Para este fin la Ley establece en varios artículos que existirá el apoyo total por parte del Estado (Asamblea Nacional, 2013). Por otro lado desde el año 2009 ha aumentado el rigor con organizaciones de la sociedad civil (OSC) culminando con la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 en el año 2013.

La historia de medios comunitarios nos permite ver que estos siempre han tenido relación con organizaciones de la sociedad civil, tanto en su creación como en su desarrollo. Estos medios son los portavoces de ella, pues muchos han nacido de organizaciones sociales, comunidades, entre otras (Gumucio, 2004).

Los principios para un marco regulatorio de medios comunitarios establecidos por la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AMARC, dejan claro por un lado que se debe reconocer la figura jurídica de medios comunitarios y garantizar su existencia en un Estado; sin embargo, por otro aclaran que se debe garantizar una efectiva participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones.

Por tanto, esta investigación busca analizar el escenario actual de los medios comunitarios y alternativos con relación a los marcos regulatorios de medios y organizaciones de la sociedad civil, OSC. Se establecerá el marco contextual bajo el cual los medios comunitarios nacen como parte de la sociedad civil, por lo tanto mantienen estrecha relación con otras OSC. Se analizarán los Marcos Regulatorios

(Ley de Comunicación y Decreto Ejecutivo No.16) a través de las opiniones de expertos y de los alcances que han tenido hasta ahora. Por último se revisará su aplicación en diferentes ejemplos relevantes para el caso.

Con esta investigación se pretende contribuir al análisis de los desafíos para la comunicación comunitaria como parte de este nuevo paradigma que propone Ecuador en materia de regulación y política pública en comunicación.

## **Marco Contextual**

### **Medios comunitarios y sociedad civil**

Hablar de medios comunitarios supone una gran responsabilidad, pues se habla de un concepto que engloba -más allá de medios o herramientas de comunicación- expresiones sociales, ideológicas, políticas y culturales, una voz alternativa inherente a la sociedad (Gumucio, 2010). Entender a los medios comunitarios es -de la misma manera- una tarea difícil, cada experiencia es diferente, cada una es una respuesta a una lucha social, a una necesidad de la comunidad, a un contexto histórico. Legislar a medios comunitarios es entonces una tarea compleja que implica responsabilidad y un entendimiento profundo de estos medios y de sus características.

Para empezar a hablar de estos medios cabe acercarse a la historia y reconocer que no se puede hablar de ellos sin hablar de sociedad civil, o de ciudadanía. Fernanda Corrales e Hilda Hernández (2009) en su estudio sobre comunicación alternativa en nuestros días mencionan que los medios alternativos o comunitarios han sido inherentes al desarrollo de la sociedad y han existido desde siempre. Sin embargo, aclaran que no es hasta la segunda mitad del siglo XX que se da un auge y empieza a verse en todo el mundo este nuevo tipo de medios de comunicación: los medios alternativos o comunitarios. ¿Qué sucede alrededor de esta época?

En América Latina las décadas del 60, 70 y 80 cuentan una historia de dictaduras represivas en Chile, Argentina, Uruguay y Brasil; democracias precarias en Venezuela y Colombia; y democracias de dominio militar en Perú y Ecuador (Anderson, 1987). En este contexto se encuentra el cierre de canales institucionales de expresión y represión política y social. Bajo estos parámetros el término sociedad civil empieza a invocarse con mayor fuerza cada vez (Jelin, 1994). De la mano de ese término surgen nuevas formas y actores sociales que reaccionan ante la represión del Estado, la falta de participación ciudadana y el desmantelamiento de organizaciones sociales. Estas nuevas formas sociales son variadas y van desde grupos paramilitares, grupos juveniles, ONGs, fundaciones, comunidades indígenas, hasta radios comunitarias (Dagnino, 2011).

La época siguiente está marcada por un retorno a la democracia, este proceso va de la mano de una corriente anti-estatista y una ideología neoliberal. Sin embargo, al contrario de lo que se pensaría, la transición a la democracia no logra sus cometidos. Los países de la región Latinoamericana tienen dificultades en conseguir la vigencia de sus derechos económicos y sociales. Si bien la realidad de las dictaduras ha quedado atrás; persisten las violaciones de derechos civiles elementales y las minorías sufren discriminaciones institucionales, el neoliberalismo no cumple las promesas de una “ideal democracia”. Las formas sociales, antes mencionadas, surgen como una respuesta a este contexto y buscan construir una democracia desde abajo y pensar soluciones de base no desde el estado o la empresa privada sino desde la ciudadanía, desde la sociedad civil (Jelin, 1994).

La realidad mundial en estas épocas está marcada también por otra característica: un retorno a las miradas hacia los derechos humanos. En este contexto se empieza a hablar en Latinoamérica de derechos de los Indígenas, derechos de la mujer, derechos del niño. Hablar de esto es reconocer que ha habido una discriminación a las minorías y además, tener un compromiso de cambio. (Jelin, 1994) Además, desde los años 80 viene ya cambiando la forma de lucha social, ya no desde sindicatos sino con luchas sectorizadas representadas por asociaciones de mujeres, jóvenes, indígenas. (Celis & Sánchez, 2011) Hasta los años 70 la democracia giraba en torno al Estado y los partidos políticos pero las nuevas formas sociales cobran importancia en la construcción de esta democracia.

¿Cuáles son estas nuevas formas sociales? Existe una gran variedad y esta es una de sus características; van desde grupos paramilitares, grupos juveniles, ONGs, fundaciones, comunidades indígenas, hasta radios comunitarias (Dagnino, 2011). La mayoría aparecieron alrededor de los años 60 y 70, los años de represión, razón por la cual fueron esenciales en los procesos de redemocratización.

Este es el contexto histórico bajo el cual los medios comunitarios nacen como una rama de la sociedad civil, como una herramienta para dar voz a grupos que no habían sido visibilizados.

El término medio comunitario puede ser reemplazado por un sinnúmero de términos que han servido para nombrar a las distintas experiencias que se han dado alrededor del mundo. Se puede hablar así de medios alternativos, radicales, ciudadanos,

marginales, participativos, de contrainformación, paralelos, comunitarios, underground, populares, libres, disidentes, de resistencia, piratas, clandestinos, autónomos, jóvenes y micro-medios (Rodríguez, 2009), medios independientes, tercer sector audiovisual, medios de la sociedad civil (Milan, 2006).

Cada definición responde a características del medio y reflejan lo único de cada experiencia; esto demuestra que, a diferencia de los medios masivos, los medios comunitarios son respuestas puntuales a necesidades sociales. Es curioso además que entre los términos utilizados para designarlos esté el de piratas o clandestinos, reflejo de una historia que los hizo parecer invisibles durante mucho tiempo.

Hasta hace pocos años estos medios no tenían reconocimiento legal en Latinoamérica. Esto responde a múltiples factores. Por un lado, las legislaciones de nuestra región se remontaban a gobiernos autoritarios y dictatoriales que únicamente reconocían a medios privados y públicos (Ávila, 2013). Por otro lado, como menciona Chiara Sáez (2008), existió siempre una invisibilización desde la teoría de la comunicación, desde los sistemas de medios y desde la esfera pública. A pesar de estos limitantes las experiencias de medios comunitarios no solo surgieron sino que se multiplicaron con el paso de los años. En muchos países de la región se crearon medios comunitarios que estuvieron a cargo de las iglesias, ONGs, y universidades o se constituyeron jurídicamente como medios privados para conseguir acceso a frecuencias (Gumucio, 2004).

No es sino hasta inicios del siglo XXI que se empieza a reconocer legalmente la existencia de estos medios en algunos países como Argentina, Ecuador, Uruguay, Bolivia. Se los reconoce con fuertes restricciones en otros países como Brasil, Chile. Mientras que en países como Guatemala y Paraguay, aún se les prohíbe el funcionamiento.

En Latinoamérica esta ola de democratización de la comunicación se da desde principios del año 2000. La sociedad civil formó importantes alianzas que formularon propuestas para exigir cambios en las legislaciones de cada país. Se forma la Coalición por una Radiodifusión democrática en Argentina en el año 2004, el foro de Comunicación y Participación ciudadana de Uruguay, la Plataforma por

los derechos de Información y Comunicación en Bolivia en 2007, en Ecuador el foro Ecuatoriano de la Comunicación en 2007, el Colectivo ciudadano por los derechos de la Comunicación en 2009 y finalmente los autoconvocados de la comunicación en 2010. La redistribución tripartita fue el resultado de una lucha desde la sociedad civil y los medios comunitarios. (Segura, 2014)

### **Nuevas legislaciones a medios de comunicación y a la sociedad civil: El caso de Ecuador**

Ecuador es un caso interesante pues es el país en Latinoamérica que cuenta con el mayor grupo de organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la Comunicación. Además cuenta con movimientos indígenas que han tenido una fuerte repercusión en su desarrollo político y social. Estas características llevaron a que en el 2008 Ecuador se convierta en el primer país de América Latina en tener una Constitución que reconozca el derecho a la comunicación y establezca una redistribución equitativa entre los sectores privado, público y comunitario (Segura, 2012).

El primer esfuerzo por regular la comunicación en Ecuador se remonta a 1976 con la ley creada en el gobierno dictatorial del General Guillermo Rodríguez Lara en la que se trataba a los medios comunitarios bajo la denominación de medios comunales, se limitaba su cobertura y se prohibía la publicidad pagada en los mismos. Además aquella ley no establecía ningún reglamento para la concesión de frecuencias.

Varias organizaciones de la sociedad civil buscaron reformar esta Ley en diversas oportunidades. Uno de aquellos esfuerzos fue liderado por la Coordinadora de Radios Populares y Alternativas del Ecuador, CORAPE, quien en 1996 busca una reforma a esta ley pues considera que se discrimina y minimiza a los medios comunitarios. En el año 2000, con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador, ECUARUNARI y la Diputada Nina Pacari (Pachakutik), CORAPE presenta varias reformas a esta ley. En el año 2002 después de varios debates, el Congreso Nacional emite un informe cuyo resultado es, al menos, el reconocimiento de la existencia de medios comunitarios en nuestro país y el derecho a acceder a publicidad pagada. Sin

embargo aún se incluye a estos medios dentro del sector de medios públicos (ALER, 2011).

En el 2008 con la nueva constitución, como se mencionó anteriormente, se logra el reconocimiento del sector comunitario pero no es hasta el 2013 con la aprobación de la ley de comunicación que se sientan las bases para un nuevo escenario de los medios comunitarios.

El establecimiento de ese nuevo escenario no estuvo exento de presiones desde diferentes sectores. Como lo explica el informe de la Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica, ALER, desde el año 2009 organizaciones de la sociedad civil como CORAPE, la misma ALER, el Centro Internacional de Estudios Superiores de comunicación para América Latina, CIESPAL, Radialistas Apasionados, la Confederación de Pueblos de la nacionalidad Kichwa del Ecuador, ECUARUNARI, Corporación de Emisoras de las Nacionalidades de Ecuador, CENAE, Gestión Social para el Desarrollo GSD, Agencia Latinoamericana de Información, ALAI, y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, han celebrado varias reuniones y asambleas, una de ellas con el Secretario de Comunicación del Estado, Fernando Alvarado, en la que se firma un acuerdo para que se incluya la distribución equitativa y progresiva del espectro en tres tercios para los sectores de la comunicación, entre otros puntos importantes (ALER, 2011).

Se conformó la comisión ocasional de Comunicación en la Asamblea para tratar el tema de la Ley de Comunicación. En uno de los debates de la Asamblea se propuso un 25% para medios comunitarios sin embargo las organizaciones no dieron marcha atrás y exigieron siempre el 33%. Desde la sociedad civil se sugirió la creación de un consejo de regulación conformado por el Ejecutivo, un integrante postulado por la Asamblea Nacional, un integrante postulado por el Consejo de Igualdad, un integrante postulado por las facultades o escuelas de comunicación social, y tres representantes de la ciudadanía. (ALER, 2011)

Entre el año 2010 y 2013 continuaron los debates y discusiones en torno a la ley de comunicación en el Ecuador la misma que fue aprobada en Junio del 2013 con una gran victoria para la comunicación comunitaria ya que el 34% del espectro

Radioeléctrico sería destinado para medios comunitarios.

Como se menciona en varios estudios, esta victoria es el resultado de años de lucha por parte de organizaciones sociales, académicos, medios comunitarios y alternativos que han tenido lugar, en el caso ecuatoriano, desde los años 70. Sin embargo, cuestiones como el consejo de regulación y otros aspectos tomaron un distinto rumbo en la ley.

Junto con la creación de la Ley de Comunicación, otro proceso se daba de manera paralela pero mucho más silenciosa. Es así que en el año 2013 el gobierno ecuatoriano emite el Decreto Ejecutivo No.16, que regula a las organizaciones de la sociedad civil. Este hecho causó preocupación en representantes nacionales de diferentes organizaciones no gubernamentales y también en organismos internacionales debido a las implicaciones que esta regulación podría generar. Hasta la fecha este decreto tiene 4 demandas de inconstitucionalidad y ha recibido fuertes críticas por parte de organizaciones internacionales como la CIDH, y Human Rights Watch.

Conocedores de la estrecha vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil, ahora reguladas por el Decreto Ejecutivo 16, y los medios comunitarios, regulados por la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) surge la interrogante que intenta responder esta investigación:

**P1:** ¿Cuál es el escenario para la comunicación comunitaria en Ecuador con estos nuevos marcos regulatorios?

La descripción del escenario implica también el análisis desde la perspectiva de los expertos y de los actores, razón por la cual se establece la segunda interrogante:

**P2:** ¿Cómo influye la Ley de Comunicación y el Decreto Ejecutivo No. 16 en el escenario de los medios comunitarios en Ecuador?

Esta segunda interrogante nos permite plantear la siguiente hipótesis de trabajo:

**H1:** Existe una contradicción entre la nueva Ley de Comunicación y el Decreto Ejecutivo No. 16 que influye negativamente en el escenario de los medios comunitarios en nuestro país.

## **Metodología**

Esta investigación es de tipo cualitativa que incorpora la revisión bibliográfica y la entrevista semi estructurada. En primera instancia se hizo una revisión histórica de la comunicación comunitaria en el Ecuador y los aspectos convergentes con las organizaciones de la sociedad civil. La revisión de literatura se complementa con aproximadamente diez entrevistas semi estructuradas aplicadas a expertos comunicadores, y abogados involucrados en la elaboración del marco regulatorio vigente en Ecuador. Fueron también entrevistados representantes de organismos no gubernamentales, representantes de organizaciones comunitarias y miembros de la Asamblea Nacional.

Posteriormente se recogieron ejemplos puntuales en los que se evidencia la influencia del marco regulatorio en la situación actual de la comunicación comunitaria en Ecuador.

La información conseguida ayudó a establecer escenarios que muestran oportunidades y amenazas para la comunicación comunitaria en el Ecuador a partir de la aplicación tanto de la Ley Orgánica de Comunicación como del Decreto Ejecutivo No. 16.

## Análisis y Discusión

### Marcos Regulatorios: La Ley Orgánica de Comunicación

En la declaración conjunta sobre diversidad de radiodifusión del 2007 realizada por los relatores de la libertad de expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, CADHP, la Organización por la Seguridad y Cooperación en Europa, OSCE y la Organización de los Estados Americanos, OEA, se especifica entre otras cosas que los Estados deben reconocer a los medios comunitarios, establecer procedimientos sencillos para que éstos accedan a frecuencias y permitirles financiarse mediante publicidad (OEA, OSCE, CADHP, 2007). La ley de Comunicación Ecuatoriana cumple en este sentido con varios de aquellos puntos. En primer lugar si bien, como se mencionó antes, se reconocía la existencia de medios comunitarios, estos pertenecían al sector de medios públicos; la ley actual aclara que existen 3 sectores y uno de estos es el sector comunitario<sup>1</sup>.

El Art. 85 de la Ley Orgánica de Comunicación (2013) define de la siguiente manera a los medios comunitarios: “Los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya propiedad, administración y dirección corresponden a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

En palabras de José Ignacio López Vigil representante de la ONG *Radialistas Apasionados*<sup>2</sup>, esta ley reconoce a la comunicación como un derecho humano universal que supera el ámbito mercantil o estatal.

La distribución tripartita de frecuencias es además uno de los avances más reconocidos. En el Ecuador hasta el año 2008 las frecuencias estaban distribuidas en 97% para privados y 3% entre comunitarios y públicos (Navas, 2011). Junto con Uruguay, Argentina con su ley de Servicios de Comunicación Audiovisual aprobada en 2009; y Bolivia con su Ley General de Telecomunicaciones aprobada en 2011; Ecuador se suma a los países con una Ley de Comunicación que responde a

---

<sup>1</sup> Art. 70 Ley Orgánica de la Comunicación

<sup>2</sup> Radialistas Apasionados es una Organización No Gubernamental cuya finalidad es promover productos comunicaciones especialmente de radio, desde la perspectiva de género y ciudadanía (Radialistas Apasionados, 2014).

estándares internacionales y genera una distribución de 33% para medios privados, 33% para medios públicos y 34% para medios comunitarios<sup>3</sup> (Segura, 2014). Esta distribución según aclara la ley priorizará al sector comunitario y se alcanzará de manera progresiva (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

La Ley además garantiza que el Estado implementará las políticas públicas necesarias para la creación y fortalecimiento de medios comunitarios “como un mecanismo para promover la pluralidad, diversidad, interculturalidad y plurinacionalidad”<sup>4</sup>. Entre estas políticas públicas están el acceso a crédito preferente para la compra de equipos, exenciones de impuestos en importaciones, acceso a capacitación, etc. La implementación de esta política será responsabilidad del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM, instancia que fue creada como parte de la Ley Orgánica de Comunicación.

En cuanto a la financiación la ley garantiza también que los medios puedan sustentarse mediante “la venta de servicios y productos comunicacionales, venta de publicidad, donaciones, fondos de cooperación nacional e internacional, patrocinios”<sup>5</sup>, y además establece que las entidades públicas podrán generar fondos concursables para programas de educación y cultura para este tipo de medios (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

### **Críticas a la Ley de Comunicación en torno a la Comunicación Comunitaria**

A pesar de los grandes avances en materia de comunicación comunitaria existen desacuerdos con respecto a la Ley de Comunicación. La sociedad civil, en sus propuestas para una ley democrática, sugirió la creación de un consejo de regulación en su mayoría formado por representantes de la ciudadanía y la academia, no vinculados al estado y elegidos por sus méritos, pero con una significativa representación estatal (ALER, 2011). Sin embargo, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información está conformado según dice actualmente la ley por: un

---

<sup>3</sup> Art. 106 Ley Orgánica de Comunicación.

<sup>4</sup> Art. 86 Ibídem

<sup>5</sup> Art. 87 Ibíd.

representante de la función Ejecutiva, quien lo presidirá, un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad, un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y un representante del Defensor del Pueblo (Ley Orgánica de Comunicación, 2013). Se deja fuera a la academia que estaba incluida en la propuesta de la sociedad civil y sobretodo la representación ciudadana que se reduce a un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (López Vigil, 2014).

A pesar de que el Art. 54 de la LOC expresa la formación de un Consejo Consultivo con un carácter más académico y ciudadano, sus resoluciones están al nivel de la asesoría y no son vinculantes. Es más, hasta la fecha no se ha conformado.

Dado que la Ley de Comunicación en su Art. 42 exige el título profesional de periodista para quienes ejercen de manera permanente en los medios de comunicación, José Ignacio López Vigil menciona que esta exigencia evidencia un desconocimiento total de la naturaleza de los medios comunitarios. Un medio comunitario existe por una necesidad de expresión de un grupo, muchas veces quien trabaja en el medio lo hace de manera voluntaria, obedeciendo su necesidad de comunicar. Por esta razón la historia de medios comunitarios está llena de ejemplos de comunidades que han logrado con capacitaciones, ayuda de la cooperación internacional, de radios extranjeras, aprender lo necesario para poder elevar su voz sin dejar de lado sus actividades fundamentales del día a día. “A un medio comunitario no se le debería exigir lo mismo que a un medio comercial, en ningún aspecto” (López Vigil, 2014).

La preocupación de López Vigil tiene una base en los estándares para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que señalan que “Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión” (Relatoria Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

Como se manifestó al principio los estándares internacionales establecen con claridad que los Estados deberán considerar procedimientos sencillos para la obtención de frecuencias. En Ecuador la adjudicación de frecuencias depende de los concursos a los que el Estado convoca en cada provincia; al final del concurso, de acuerdo con la Ley, se remite al Consejo de Regulación y Desarrollo de la información hasta los 5 concursantes mejor puntuados (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Para los entrevistados este mecanismo está planteado al revés y resulta lento. Un medio comunitario que nace como una necesidad debería tener la facilidad de pedir la frecuencia y, si no se encuentran problemas en su proyecto comunicacional y además no existe otro grupo interesado en la frecuencia, la asignación debería ser simple. La ley de Comunicación ha estado vigente por casi dos años y solo el 4% de frecuencias pertenecen ahora al sector comunitario (CORDICOM, 2014). Aunque es preciso entender que el proceso es largo por el hecho de que se necesitan revertir frecuencias, sin embargo, los expertos entrevistados sugieren que podría agilizarse. En Uruguay, Argentina y Colombia la asignación se realiza también mediante concurso abierto con audiencia pública previa. En Argentina sin embargo este concurso es permanente lo que significa que si existen solicitudes inmediatamente se abre un concurso y se tramita la concesión de la frecuencia (AMARC , 2010).

Otro de los problemas que reconocen los entrevistados es que la Ley establece que será el CORDICOM el encargado de crear políticas públicas para capacitaciones, exención de impuestos, entre otros apoyos a fin de que los emprendimientos comunitarios puedan generarse. “Ahí el CORDICOM tiene una deuda con los medios comunitarios porque ha pasado ya casi un año y no encuentro ninguna política pública orientada hacia esta acción afirmativa”, manifiesta Romel Jurado, uno de los principales gestores de la redacción de la Ley de Comunicación (Jurado, 2014).

Esto de alguna manera ralentiza también el proceso de redistribución de las frecuencias pues si bien existen comunidades u organizaciones sociales que quieren acceder a una frecuencia no tienen la capacidad de hacerlo. Sin embargo CORDICOM ha manifestado que están trabajando con la Corporación Nacional de

Finanzas Populares y Solidarias y el Servicio de Rentas Internas para sacar adelante estas medidas (CORDICOM, 2014).

## **Marcos Regulatorios: El Decreto Ejecutivo No. 16**

### **Regulaciones y limitaciones a la Sociedad Civil**

Ya en el año 2002 en el Ecuador se expidió un Reglamento para la aprobación, control, extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro. Posteriormente, en 2008, el Decreto Ejecutivo 982 dispuso que la Secretaría de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana organice, mantenga y difunda el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, ya que anterior a esa fecha esta información se encontraba dispersa en diferentes Ministerios (Registro Oficial , 2013).

Fue en el año 2011 que el gobierno ecuatoriano consideró necesaria la institucionalización del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, sin embargo una reforma al reglamento expedido en el 2002 no fue suficiente. A nivel de la ONU y de la CIDH ya en el 2012 se recomendó velar porque estos Reglamentos no bloqueen las labores de las organizaciones en el país y además se recomendó que se revisen estas normas ya que han tenido observaciones por parte de organismos internacionales encargados de temas de derechos humanos (Programa Andino de Derechos Humanos, 2012).

Es así que en junio del año 2013, en el Registro Oficial No. 19 se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, a través del Decreto Ejecutivo No. 16 (Registro Oficial , 2013).

El hecho de que Ecuador fuera el primer país en Latinoamérica en tener una constitución que reconociera el derecho a la comunicación y que además estableciera una redistribución equitativa entre los 3 sectores de la comunicación: privado, público y comunitario es el resultado de la lucha de la sociedad civil. En efecto, Ecuador es el país de la región que agrupa más organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la comunicación, eso sumado a la movilización de organizaciones

indígenas, populares y sociales consiguió este gran avance registrado en la LOC (Segura, 2014). Muchas de estas organizaciones refutan hoy el decreto que las regula; es decir, el Decreto Ejecutivo 16: “El problema no es la regulación, el problema son los contenidos” es el criterio de uno de los voceros de la Corporación Participación Ciudadana (Jaramillo, 2014).

El fin mismo de una organización de la sociedad civil es la incidencia en las políticas públicas. El ejemplo más claro es la incidencia de las organizaciones dedicadas a la comunicación en la constitución Ecuatoriana, con lo que lograron que se incluyera en la misma el derecho a la comunicación. El artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas (conocido como Decreto Ejecutivo No. 16) habla sobre los causales de disolución y establece que será causal de disolución el dedicarse a actividades de injerencia en políticas públicas que afecten la seguridad del Estado o la paz pública (Registro Oficial , 2013). La interrogante es ¿Cuándo esta incidencia afecta la seguridad del Estado? Para José Ignacio López es absurdo que esto sea causal de disolución pues no está claro qué afecta la seguridad del Estado, además de que no existen procesos para apelar.

En el artículo 7 de las obligaciones de las organizaciones, en el numeral 10, se indica que si una organización es la única en la región debe obligatoriamente aceptar a cualquier persona que tenga interés legítimo de participar en la organización. “Eso atenta contra la libre asociación, pues una organización está compuesta de personas que comparten fines y objetivos y por esa razón se unen y no deben tener obligación de aceptar a otras personas dentro de la organización” manifiesta uno de los voceros de Fundamedios, importante ONG relacionada con el ejercicio de la comunicación en el Ecuador (Alarcón, 2014).

Existe una falta de claridad en muchos de los procedimientos que se establecen en el Decreto No. 16. Por ejemplo el artículo 28, que habla de la disolución controvertida, expresa que ante oficio o por denuncia en la que se evidencia que la organización ha incurrido en un causal de disolución será cerrada y liquidada (Registro Oficial , 2013). No se establecen procedimientos a los que la organización pueda recurrir para evitar su cierre. Los estándares internacionales indican que una organización social

puede ser sancionada, incluso cerrada pero indica que debe ser previo procesos en donde haya derecho a la defensa o en el que hay posibilidad de rectificar el error. El decreto actual no establece estos procesos en los que se de el derecho a la defensa o rectificación (Jaramillo, 2014).

Existen otros problemas que preocupan a los entrevistados como el control riguroso de actividades y fondos, el proceso de reasignación a nuevos ministerios, las obligaciones que tienen que ver con espacio de funcionamiento y patrimonio, la obligación de entregar toda la información solicitada al Estado, entre otros que en su opinión limitan a las organizaciones y que además ralentizan los procesos de registro. “Los Estados tienen facultad para reglamentar la inscripción, vigilancia y control de organizaciones dentro de sus jurisdicciones”, pero “deben asegurar que los requisitos legales no impidan, retrasen o limiten la creación o funcionamiento de estas organizaciones” (CIDH, 2009 citado por The International Center for Not-for-Profit Law (ICNL), 2014).

Todos estos problemas que consideran los entrevistados afectarían directamente a los nuevos medios comunitarios, pues para que un medio u organización pueda acceder al concurso de frecuencias debe estar conformado jurídicamente como organización social y por tanto regirse al Decreto 16. A su vez, dada la estrecha vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil que tengan fondos nacionales o internacionales y la comunicación comunitaria, el control que ahora opera sobre estas organizaciones puede ser susceptible de una intervención estatal, aunque de manera indirecta, sobre el medio comunitario.

### **Oportunidades y Amenazas con el nuevo Marco Regulatorio**

Como se ha establecido, tanto la Ley Orgánica de Comunicación como el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas son parte de este nuevo marco regulatorio que se relaciona directa o indirectamente con la comunicación comunitaria en el Ecuador. Con miras a identificar oportunidades y amenazas en torno a este nuevo escenario, se han estudiado dos casos de radios consideradas como comunitarias que deberán adecuar su gestión a esta nueva regulación en materia de comunicación.

## **Caso Radio Sonoonda**

Radio Sonoonda es la radio de la Unión de Asociaciones campesinas del Azuay, UNASAY. Se ha mantenido 25 años al aire. La radio está manejada en su mayoría por los miembros de las organizaciones campesinas que forman parte de UNASAY. Ellos se encargan desde la dirección hasta la creación de programas.

Radio Sonoonda se constituyó como un medio de comunicación privado debido a que en aquellos años no existía una figura jurídica que ampare a las radios comunitarias. Como expresa Gumucio (2004), el entorno legal y social en los países de Latinoamérica no ha sido nunca el propicio para que se den experiencias de medios comunitarios y participativos; sin embargo esto no ha impedido que radios comunitarias como radio Sonoonda se creen. Si bien la radio se ampara bajo la figura del medio privado sus objetivos y su esencia se enmarcan dentro de lo comunitario<sup>6</sup>. Mantiene en su quehacer diario las directrices y lineamientos de las organizaciones sociales que promovieron su creación.

En la actualidad Radio Sonoonda se ve -posiblemente- ante su mayor reto en el ámbito institucional: conseguir el reconocimiento como emisora comunitaria, de acuerdo al nuevo marco que le provee la Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador.

Los directivos de Radio Sonoonda han hecho ya la solicitud como organización social UNASAY-Fenocin para conseguir la frecuencia como emisora comunitaria. Esta se presenta como una oportunidad sin precedentes para la radio, sus directivos reconoce que si consiguen la frecuencia podrán acceder a varios beneficios de la ley, por lo cual están efectuando todos los trámites como solicita el Estado. El problema más grande en relación al trámite está en la realización y costos del plan técnico y de sostenibilidad. Gissela Dávila, secretaria ejecutiva de CORAPE, menciona que este plan tiene que ver solamente con la parte económica y ahí está el problema pues la sostenibilidad de un medio comunitario, a criterio de los directivos, tiene que ver con el aspecto social y político y no solo el económico (Punto Noticias, Pichincha Universal, 2014). Sin embargo los formularios actuales dejan fuera muchas de estas características del medio comunitario.

---

<sup>6</sup> Para un análisis más a fondo de lo que implica una radio comunitaria se recomienda revisar a Gumucio (2004) y (Moscoso, Avila, & Piedra, 2014).

### **Caso Radio la Voz de Ingapirca**

Por otro lado está el caso de Radio La Voz de Ingapirca. Nacieron en 1980 de la mano de la Misión Luterana, organización religiosa no gubernamental. La radio transmitía programas en Quichua, siendo una de las primeras en hacerlo.

Para conseguir equipos y para empezar a funcionar contaron con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, sobre todo noruegas, y de radios extranjeras como radio Netherlands que ayudaba con capacitaciones, programación, entre otros. Desde hace algunos años, como mencionan sus representantes, las colaboraciones de organizaciones no gubernamentales han disminuido, esa circunstancia llevó a que redujeran su personal de 15 a 7 personas.

Hoy en día van a renovar su frecuencia como emisora privada y no comunitaria, renunciando a varios beneficios. De acuerdo a las declaraciones de sus representantes no quieren estar a merced de la política y poner en riesgo su frecuencia.

### **Organizaciones Sociales: Caso Ecuvarunari**

La confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador ECUARUNARI, nació en 1972 como una organización indígena parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE. Su principal objetivo es propiciar dentro de la población indígena la toma de conciencia para alcanzar la recuperación social, económica y política (ECUARUNARI, 2014).

Esta organización social contaba con la colaboración de ONGs internacionales importantes como Solidaridad América Latina, Swissaid, entre otras. Sus integrantes mencionan que hoy en día la colaboración de ONGs es reducida y la confederación se mantiene con pocos fondos. Según sus integrantes esto se ha dado desde la aplicación de los ya nombrados decretos que regulan la sociedad civil que poco a poco han dificultado el trabajo de las organizaciones en el país, además comentan que muchas organizaciones temen trabajar con la ECUARUNARI por sus posturas de resistencia y oposición.

En el año 2013 la ECUARUNARI presentó junto con otras organizaciones de la sociedad civil una demanda de inconstitucionalidad al decreto 16, entre otras razones por atentar contra el derecho de libre asociación. La demanda fue archivada y no ha tenido resolución hasta el presente año.

Como una de las principales organizaciones sociales indígenas del Ecuador en Enero del 2014 la ECUARUNARI entregó una solicitud para acceder a una frecuencia de emisora comunitaria del espectro Radioeléctrico. Sin embargo, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información no ha convocado aún a un concurso en la región por lo cual su solicitud no fue atendida. Además, si se convocara ahora al concurso, la Confederación no cuenta con los estudios completos debido a dificultades económicas y falta de asesoría. Esta situación dejaría sin acceso a una frecuencia a una organización que apoyó desde el año 2000 las propuestas de CORAPE para conseguir avances en materia de medios comunitarios en la legislación ecuatoriana (ALER, 2011).

Esto responde a lo que mencionaba el abogado Jurado, ya que a pesar de que existan emprendimientos comunitarios que quieren surgir, la falta de políticas públicas que apoyen la acción afirmativa que se encuentra en la Ley hace que resulte difícil que esto ocurra.

La Ley de Comunicación y el reglamento del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información indica que los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya propiedad, administración y dirección corresponden a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades (Ley Orgánica de Comunicación, 2013), es decir necesitan personería jurídica para acceder a una frecuencia. Sin la personería jurídica y sin los estudios completos la ECUARUNARI no podrá acceder a una frecuencia para emisora comunitaria.

La ECUARUNARI junto con otras organizaciones sociales tienen la intención de realizar un ceremonial público en el cual reconocerán la personería jurídica a organizaciones y comunidades indígenas sin atenerse al Decreto, sino aplicando lo que determina la Constitución, el Estado plurinacional y la autodeterminación de los

pueblos, para que no solamente esperen a que los ministerios les concedan la personería jurídica sino las comunidades y confederaciones reconozcan a sus comunidades de base. Todo esto por causa de los problemas que se les ha presentado con el Decreto pues no se les ha reconocido estatutos, los trámites para registrarse han resultado complicados y lentos y, como otras organizaciones, tienen temor por las aplicaciones subjetivas que se han dado a algunos de los artículos del Decreto 16.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

Se inició este texto indicando que legislar a medios comunitarios es una tarea difícil que supone un entendimiento profundo de lo que significa la comunicación en su ámbito más amplio, como derecho fundamental. Alfonso Gumucio (2010) afirma que las radios y medios comunitarios han demostrado que responden a una necesidad vital de expresión y que durante años funcionaron de manera espontánea. A pesar de las legislaciones duras y la falta de reconocimiento, estas radios se han multiplicado. Su legitimidad proviene de su propio valor como portavoces de la sociedad civil.

El escenario de hoy en día en Ecuador y de manera paralela en Argentina, Uruguay y Bolivia, muestra una victoria importante: los medios comunitarios están reconocidos legalmente. Sin embargo, ese reconocimiento no puede estar deslindado de su historia y sus características particulares. Es necesario profundizar en este aspecto para continuar creando un escenario favorable para su funcionamiento.

La Ley de Comunicación aprobada en el Ecuador ha dado grandes pasos, ya que además de reconocer legalmente a la comunicación comunitaria, establece una redistribución equitativa del espectro radioeléctrico y garantiza el derecho a la comunicación.

Sin embargo de estos importantes impulsos a la comunicación comunitaria, y a dos años de ejercicio de la nueva Ley, el escenario no está libre de dificultades para los medios comunitarios.

No hay una adecuada representación de los medios comunitarios en los espacios de observación y establecimiento de política pública como es el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM. La sociedad civil tiene una mínima posibilidad de intervención, prevista únicamente por el miembro designado por el Consejo de Participación Ciudadana. La impresión de los actores y expertos entrevistados es que el gobierno ha cooptado estos espacios lo que es un contrasentido para quienes ejercen la comunicación comunitaria como medio alternativo de expresión de la sociedad civil. Esos medios, en muchas de las ocasiones, llevan agendas editoriales diferentes a las agendas oficialistas, por lo tanto

la consecuencia indirecta de este escenario es que la voz de la sociedad civil seguirá sin ser escuchada.

Ahora bien, es la primera vez que el país atraviesa un proceso de regulación en materia de comunicación, de hecho, en Ecuador nunca antes se había reconocido la existencia de medios comunitarios, por lo tanto es normal que existan problemas y necesidades de ajustes, sin embargo se debe aprender de esos problemas, tener en cuenta las características de los medios comunitarios y sobre todo escuchar a quienes han estado cerca de los mismos desde su inicio y conocen sus necesidades (Dávila, 2014).

Por lo tanto las organizaciones de la sociedad civil, que son la base de la formación de los medios comunitarios no podrían estar excluidos de este proceso. La principal preocupación es que si por un lado hay un impulso a los medios comunitarios, por el otro hay una presión sobre las organizaciones en donde nacen estas iniciativas de comunicación comunitaria. Lo que deja la impresión de que el sector político ecuatoriano no ha entendido con claridad cuál es la esencia de la comunicación comunitaria y cuáles son sus necesidades.

Los medios comunitarios existentes y aquellos que quisieran conformarse como tal necesitan apoyo en capacitación técnica y financiera. Para quienes han surgido a partir de la espontaneidad, del ingenio y la necesidad de expresión, exigirles un proyecto de comunicación, títulos profesionales, estudios técnicos, y otros componentes que se requieren para solicitar una frecuencia, resulta un importante impedimento que va en desmedro del verdadero propósito de la comunicación comunitaria. Distinto fuera si, como afirma Romel Jurado, existiera una política pública clara que de soporte a esta necesidad de apoyo tanto técnico como económico de parte de los medios comunitarios. Una forma de consolidar ese apoyo es dar impulso a la sociedad civil a través de los organizaciones no gubernamentales para que puedan fortalecer el apoyo a los medios comunitarios.

Es necesario reconocer que en el camino por conseguir el reconocimiento legal y público a la comunicación comunitaria, se establecieron elementos que debían

acompañar este proceso que hoy en día no existen. No se puede ver a los medios comunitarios como un tipo más de medios. Su propia esencia los diferencia.

El escenario legal para los medios de comunicación comunitaria no puede estar aislado de los instrumentos y normativa que regula a la sociedad civil. Estos medios se constituyen como portavoces de la sociedad, por lo tanto no se puede legislar a las organizaciones de la sociedad civil sin influir sobre la situación de medios comunitarios. Si se ponen trabas al proceso de reconocimiento de organizaciones sociales, al mismo tiempo se está poniendo trabas a la creación de medios de estas organizaciones.

Si las organizaciones de la sociedad civil temen los contenidos del Decreto 16, tendremos medios comunitarios sometidos a esos temores y que por lo tanto pierdan su característica de resistencia y contrapoder. Es necesario tomar en cuenta las recomendaciones internacionales que se han hecho sobre el Decreto 16 y empezar a apearse a las dinámicas de la sociedad civil para formular los instrumentos de regulación.

Ecuador ha alcanzado la victoria más grande en cuanto a democratización de la comunicación, los reglamentos, decretos, resoluciones, políticas públicas y demás medidas legales que se elaboren deben responder a este avance y no contradecirlo o limitarlo. Además, considerando que algunos concursos para la obtención de frecuencias están en marcha, el CORDICOM debe apresurar la formulación de políticas públicas que acompañe el proceso y provea a las organizaciones y medios comunitarios de herramientas para adquirir las frecuencias.

Se debe concretar la creación del Consejo Consultivo que establece la Ley de Comunicación, pues resulta imprescindible la asesoría de la ciudadanía y la academia para acompañar el proceso de creación de medios comunitarios ya que son la academia y la ciudadanía las que conocen más de cerca de este tipo de medios.

Con la investigación se ha descrito la situación actual para medios comunitarios en el Ecuador bajo los nuevos marcos regulatorios existentes. Si bien las oportunidades han incrementado, existen discordancias que afectan la creación o crecimiento de los

mismos como se estableció en los casos expuestos. Algunos de los problemas no solo radican en la falta de elementos en la Ley de Comunicación o falta de la aplicación de los mismos, sino en la influencia del Decreto 16 en las organizaciones sociales y por tanto en los medios comunitarios en nuestro país.

La Comunicación Comunitaria, no solo en Ecuador, sino en Latinoamérica, se ha constituido en un componente clave del sistema medial. Por lo tanto, si se desea continuar con el impulso a los espacios de expresión alternativos y escuchar las voces divergentes cuyas agendas no necesariamente obedecen las posturas oficiales, es fundamental reconocer la necesidad de analizar el entorno desde una perspectiva sistémica. Considerando que la comunicación comunitaria tiene connotaciones que la diferencian de la comunicación tradicional o comercial, la regulación debe incorporar esas importantes diferencias. Esto no solo implica la regulación especializada en Comunicación, si no también aquella relacionada con la sociedad civil.

Este momento es clave en cuanto a comunicación comunitaria y se deben tomar medidas para que exista una verdadera democratización de la comunicación.

## Bibliografía

- Alarcón, M. (2014-14-Septiembre). Director de Fundamedios. *Entrevista Personal*. (N. García, Interviewer) Quito, Ecuador.
- ALER. (2011). *Sistematización, ley de Comunicación en Ecuador*. Quito , Ecuador.
- AMARC . (2010). *Informe anual, Diversidad y Pluralismo en la Radiodifusión*. Coyoacán.
- Anderson, P. (1987). Democracia y Dictadura en América Latina en la época del setenta. *Conferencia de Política Latinoamerica dictada en la Carrera de Sociología*.
- Ávila, C. (2013). El sistema de comunicación en la Ley de Comunicación en Ecuador. *Chasqui* (124), 71-79.
- Celis, C., & Sánchez, P. (2011). Desplazamientos Discursivos. De lo estudiantil a lo Juvenil. Neoliberalismo y ONGs en América Latina, Caso Ecuador . *Revista del Centro Telúrico de Investigaciones Teóricas , 1*.
- CIDH. (2009). *Informe sobre Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. From <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPVSP.htm>
- CORDICOM. (2014-3-Julio). *Ecuador es ejemplo en democratización de la comunicación a través de medios comunitarios*. Retrieved 2014-15-Septiembre from [www.cordicom.gob.ec](http://www.cordicom.gob.ec): <http://www.cordicom.gob.ec/john-dinges-ecuador-es-ejemplo-en-democratizacion-de-la-comunicacion-a-traves-de-medios-comunitarios/>
- Corrales, F., & Hernández, H. (2009). Comunicación alternativa en nuestros días. *Razón y Palabra* (70).

Dagnino, E. (2011). Civil Society in Latin America: Participation citizens or service providers. In O. U. Press, & M. Edwards (Ed.), *Oxford Handbook of Civil Society*. Oxford.

Dávila, G. (2014-22-Junio). *Punto Noticias, Pichincha Universal*.

ECUARUNARI. (2014). *ECUARUNARI, Confederación Kichwa del Ecuador*. Retrieved 2014-22-Septiembre from <http://ecuarunari.org/portal/info/historia>

Gumucio, A. (2005). Arte de Equilibristas: La sostenibilidad de los medios de comunicación Comunitarios. *Punto Cero* , 10 (10), 6-19.

Gumucio, A. (2010). Identidad, políticas y legislación de la radio local y comunitaria. In K. Herrera, & A. Gumucio, *Políticas y Legislación para la radio local en América Latina* (p. 225). Bolivia: Plural editores.

Jaramillo, S. (2014-6-Septiembre). Subdirector de Corporación Participación Ciudadana. *Entrevista personal*. (N. García, Interviewer) Quito, Ecuador.

Jelin, E. (1994). Ciudadanía Emergente o Exclusión. Movimientos sociales y ONGs en los 80. *Revista Mexicana de Sociología* , 56, 91-108.

Jurado, R. (2014-14-Septiembre). Asesor legislativo. *Entrevista Personal*. (N. García, Interviewer) Quito, Ecuador.

Ley Orgánica de Comunicación. (2013-25-Junio). Quito, Ecuador: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 022.

López Vigil, J. I. (2014-5-Agosto). Director Radialistas Apasionados. *Entrevista personal*. (N. García, Interviewer) Quito, Ecuador.

Milan, S. (2006). Medios Comunitarios y Regulación. Una perspectiva de comunicación para el Desarrollo. *Investigación y Desarrollo* , 14 (2), 268-291.

Moscoso, V., Avila, C., & Piedra, J. (2014). *Comunicación Comunitaria y Radios Universitarias: Un punto de convergencia. Convergencia de pantallas, diversidad de visiones*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

Navas, M. (2011). *Espectro abierto para el desarrollo. Estudio de caso: Ecuador*. CIESPAL.

OEA, OSCE, CADHP. (2007-12-Diciembre). *Declaración conjunta sobre diversidad en la radiodifusión*. Retrieved 2014-septiembre from OEA CIDH, Relatoría especial para libertad de expresión: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&>

Programa Andino de Derechos Humanos. (2012). *Informe de Derechos Humanos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Radialistas Apasionados. (2014). *Sobre Radialistas / Quiénes somos*. Recuperado el 2015, de Radialistas.net: <http://www.radialistas.net/sobre-radialistas/quienes-somos>

Registro Oficial. (20 de junio de 2013). *Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas , 019* . Quito, Ecuador.

Relatoria Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Estándares de Libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente*. Retrieved 2014-14-Septiembre from [www.oas.org: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema\\_interamericano\\_de\\_derechos\\_humanos/index\\_ELRLI.html](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_ELRLI.html)

Rodríguez, C. (2009). De medios alternativos a medios ciudadanos. *Folios* (21 y 22), 13-25.

Sáez, C. (2008). *Tercer Sector de la Comunicación. Teoría y praxis de la televisión alternativa*. Bellaterra: Universidad Autónoma de Barcelona.

Segura, M. S. (2012). La sociedad civil ecuatoriana en la disputa por una nueva ley de comunicación. Comparación con el proceso argentino. *I Coloquio de Comunicación para la Transformación Social*. Córdoba.

Segura, M. S. (2014). La Sociedad Civil y la democratización de las comunicaciones en Latinoamérica. *Íconos, Revista de ciencias sociales* (49), 65-80.

The International Center for Not-for-Profit Law (ICNL). (2014). El decreto 16 en el contexto del Derecho Internacional. In C. Montufar, ICNL, E. Herrería, C. Pérez, D.

Tenesaca, & FUNDAMEDIOS (Ed.), *El derecho a Reunirnos en Paz El Decreto 16 y las amenazas a la organización social en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Canvas Publicidad.